



Usr: miszael
Rep: rptPoliza

**INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
SONORA**

Póliza: D00076 Del 25/04/2018

Concepto: Presentacion artistica Virlan Garcia, Natalia Aguilar y Forrest

Fecha y hora de Impresión | 07/may/2018
10:30 a.m.
Página | 1

76 ✓

Folio / Cheque :

Beneficiario:

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	2112-1-000394	INMEDIATRICKS SA DE CV	\$986,000.00		S/C
0002	1112-007	BBVA Estatal 0189498508		\$986,000.00	S/C
Sumas iguales =>			<u>986,000.00</u>	<u>986,000.00</u>	

ELABORADO POR

CESAR H. ESTRADA R.

AUTORIZADO POR

RICARDO VELEZ B.

Elaboró: miszael

Cerrar

Guardar

Imprimir



Fecha y hora de consulta: 25/04/2018 1:52:13 PM Contrato: 00160717
 Nombre del Cliente: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

Bancomer net cash - Pago interbancario

Operación exitosa

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1 Poder: 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago Interbancario
 Descripción: FACTURA 2499 Importe de la operación: 986,000.00 MXP
 Cuenta de retiro: 0189498508 Cuenta de depósito: 646180136806805628
 Divisa de la cuenta: MXP Divisa de la cuenta: MXP
 Titular de la cuenta: INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD Titular de la cuenta: INMEDIATRICKS SA DE CV
 Nombre banco destino: STP
 Fecha de creación: 25/04/2018 Fecha de aplicación: 25/04/2018
 Motivo de pago: FACTURA 2499 Referencia numérica:
 Instrumento de seguridad: ASD 1824196047 Hora: 13:52:11

Datos de confirmación de la transferencia

Folio interbancario: 0000168246 Clave de rastreo: 002601001804250000168246
 Folio de firma: 0053109053 Folio único: 1401201804251352110053109059

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100% Estado: Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	--- %	25/04/2018
FIRMO	ADMIN1	100 %	25/04/2018

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero www.bancomernetcash.com
 BBVA Bancomer

Documento Válido



INMEDIATRICKS

SERIE: A
 FOLIO: 2499
 FECHA: 24/8/2017 16:47:27

LUGAR DE EXPEDICIÓN: 2° ORIENTE NORTE 327 LOCAL 19, Terán, 29050, Tuxtla
 Gutiérrez, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México

INMEDIATRICKS, SA DE
 CV

REGIMEN FISCAL REGIMEN GENERAL DE LEY
 PERSONAS MORALES

INM150A12A94 2° ORIENTE NORTE No. 327 Int. No. LOCAL 19
 Terán,
 Tuxtla Gutiérrez 29050
 Tuxtla Gutiérrez Chiapas México

CLIENTE:	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD	MUNICIPIO:	Hermosillo
R.F.C.:	ISJ991202N67	ESTADO:	Sonora
DOMICILIO:	CALLE COMONFORT No. 52	PAIS:	México
COLONIA:	Centenario	C.P.:	83260
CIUDAD:	Hermosillo		

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1.00000	NO APLICA	PROMOCION Y ORGANIZACION DE EVENTO QUE INCLUYEN PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA EL MES DE LA JUVENTUD EN LOS MUNICIPIOS DE NOGALES Y HERMOSILLO EN EL MES DE AGOSTO DE 2017.	850,000.00000	850,000.00

PAGADO

03 Transferencia electrónica de fondos,1515			
IMPORTE CON LETRA		SUBTOTAL:	850,000.00
SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR:	00001000000401282687	I.V.A 16%:	136,000.00
FOLIO FISCAL:	C100AF73-2FE7-4988-850C-3C10D1961962	TOTAL:	986,000.00
NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT:	00001000000404486074		
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:	Agosto 24 2017 - 16:47:31		
SELLO DIGITAL DEL CFDI			
X8iCN7szOQCzvf23u/e4lbyC8q+RAoohz6nJ5Q5G5b9hPvyOpnEhOn1okDryGeZ85E5edA3RHec7vQuKvFrN4H UZSPIH2rWTKFyGjQD0uv0lv+MZK5s/2RhjZsuUgTWHk8lLd8dDX9R3uqEB2eNwpxDgYFJ/9jv9kAlhQuR17L 5FEma64Xf1aFqrVUok7MZpbbpJlTpeE/16w8YY27kfiC176VXUOT2SLn5a36CgGhzhAyaQ2jyVZsIFyo5Jr zgz54RzWRJ6B9WIVY0gGULG9RRP7PQF6HHEI3go8BUUqmhb7pYzof0gNeFJbR/LK4Ds+uSR4WMMMDTQcSIDg==			
SELLO DEL SAT			
UJ4Dxpw4/IMMcF1gOhNodyUH0MKDQlsSp+mnzHnpWwcnWfNGpncvZ5TNFOYKDIhcOZWRNSluQ2yYac pWvxVALOhkT7W0laUzr+/F1fAq/blc2PPPWW5D0gkMWOA1HgmC9OSSRRJLIR1/68kcKoFYLDY/0x KaDvgrhy97FAScufeOE8eRaMYhpeYJhKYaz+u2lWXNHIIIPG15+835B/Ze97lOo8zaIPAlhMIsGutny eRlphz3Ch8EHpPz599nkf1J/KLVwmslx+JsEx5b16F6pDbrZ7gLM+6KQdsQ9dGnDNR54Mgpk+ch6R BbrfRAKq/TqP9Rkf4yslWw==			
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT			
1.0 C100AF73-2FE7-4988-850C-3C10D1961962 2017-08-24T16:47:31 X8iCN7szOQCzvf23u /e4lbyC8q+RAoohz6nJ5Q5G5b9hPvyOpnEhOn1okDryGeZ85E5edA3RHec7vQuKvFrN4HUZSPIH2rWTK FyGjQD0uv0lv+MZK5s/2RhjZsuUgTWHk8lLd8dDX9R3uqEB2eNwpxDgYFJ/9jv9kAlhQuR17L5FEma 64Xf1aFqrVUok7MZpbbpJlTpeE/16w8YY27kfiC176VXUOT2SLn5a36CgGhzhAyaQ2jyVZsIFyo5J rzgz54RzWRJ6B9WIVY0gGULG9RRP7PQF6HHEI3go8BUUqmhb7pYzof0gNeFJbR/LK4Ds+uSR4WMMMDTQ cSIDg= 00001000000404486074			

DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI

*EFECTOS FISCALES AL PAGO
 *PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION



INSTITUTO SONORLENSE DE LA JUVENTUD
PRESENTE -

Atendiendo a su amable solicitud, le mostramos la siguiente cotización por la prestación de servicios que a continuación se describe:

ADMINISTRADORA DE SERVICIOS LUBAK, SA DE CV				
#	TIPO DE SERVICIOS	COSTO S/IVA	16% IVA	TOTAL
1	PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EVENTO QUE INCLUYEN PRESENTACIONES ARTISTICAS PARA EL MES DE LA JUVENTUD EN LOS MUNICIPIOS DE NOGALES Y HERMOSILLO EN EL MES DE AGOSTO DE 2017- LAS PRESENTACIONES CUENTAN CON ARTISTAS TALES COMO: - VIRLAN GARCIA - NATALIA AGUILAR	\$850,000-00	\$136,000-00	\$986,000-00

El monto total por los servicios a prestar es la cantidad de \$986,000.00 (novecientos ochenta y seis mil pesos 00/100).

Sin mas por el momento quedo en espera de la autorizacion de la presente cotizacion y a sus apreciables órdenes, Hermosillo, Sonora a 14 de Julio de 2017.

EN REPRESENTACION DE
INMEDIATRICKS, SA DE CV



"2017: Centenario de la Constitución, Pacto Social Supremo de los Mexicanos"
Hermosillo, Sonora a 28 de Agosto de 2017
Oficio: CJ/CONT/1240/2017

Erika de los Reyes Coronado
Directora Jurídica
Instituto Sonorense de la Juventud
Presente

En atención a su oficio **DJISJ-430-2017**, recibido el 24 de Agosto de 2017, mediante el cual envía para revisión el Contrato **De Prestación de Servicios** a celebrar entre **Instituto Sonorense de la Juventud** y **INMEDIATRICKS S.A. DE C.V.**, me permito comunicarle que una vez hecho el análisis jurídico del contrato de mérito, ésta Consejería no encuentra inconveniente legal en que el mismo se firme bajo los términos propuestos.

Por lo anteriormente mencionado, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 Bis, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora, es que se declara que el contrato es **Procedente** en sus términos, mencionando que la responsabilidad que pudiera derivar con motivo de la celebración del acto jurídico, así como del proceso de asignación y determinación del monto fijado como contraprestación, es única y exclusivamente del suscriptor del mismo, del administrador, y/o en su caso, del titular de la dependencia o entidad a la cual representa.

Se firma digitalmente el presente oficio, sirviendo como métodos de autenticación el sello digital y el código QR que se insertan al final del documento.

Sin otro asunto en particular, quedo atento a cualquier duda o aclaración.

Atentamente

LIC. EDGAR ZAZUETA
SUBSECRETARIO DE LO CONSULTIVO

Sello digital de ConSonora

VtmC8gwGWL7SobGOrkJhMkT0XF2h87BYQY1NVa6hqsGFJKedpjBhisH6fSKp/4Ax960GQRc1X9uRfqpnI6dh4uTwsLABfkC10CNsuXe1e/FzNX1y98=



SONORA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

Pedro Moreno no.35 "Casona" Colonia Centenario
Hermosillo, Sonora C.P.83260 Teléfono: (662) 289 3821 / 22
www.sonora.gob.mx



Hermosillo, Sonora a 12 de Enero del 2018

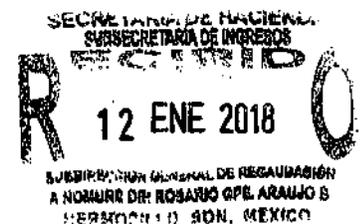
SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
LIC. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS

Calle Pedro Moreno y Blvd. Hidalgo s/n Col. Centenario,
C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Por medio del presente ocurso, vengo a solicitar a ustedes una Constancia de no Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas a favor de la empresa "INMEDIATRICKS S.A. de C.V." a través del suscrito el C. **Silas Salinas Wong**, en carácter de Representante legal de la empresa, lo anterior con motivo de participar en Licitaciones Públicas y Adjudicaciones por Convocatoria o Invitación y fungir como proveedor del Gobierno del Estado de Sonora.

Agradeciendo de ante mano, sin más por el momento quedo a su disposición.

ATENTAMENTE
C. Silas Salinas Wong
Representante legal de
"Inmediatricks S.A. de C.V."





RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
INM150612A94	INMEDIATRICKS, SA DE CV	ISJ991202N67	INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD
Folio fiscal	Fecha de expedición	Fecha certificación SAT	PAC que certificó
C100AF73-2FE7-4988-850C-3C10D1961962	2017-08-24T16:47:27	2017-08-24T16:47:31	MAS0810247C0
Total del CFDI	Efecto del comprobante	Estado CFDI	
\$986,000.00	ingreso	Vigente	

Imprimir

Enlaces

- [Declaración de Accesibilidad \(https://www.gob.mx/accesibilidad\)](https://www.gob.mx/accesibilidad)
- [Política de privacidad \(https://www.gob.mx/privacidad\)](https://www.gob.mx/privacidad)
- [Términos y Condiciones \(https://www.gob.mx/terminos\)](https://www.gob.mx/terminos)
- [Marco Jurídico \(http://www.ordenjuridico.gob.mx\)](http://www.ordenjuridico.gob.mx)
- [Portal de Obligaciones de Transparencia \(http://portaltransparencia.gob.mx\)](http://portaltransparencia.gob.mx)
- [Sistema Infomex \(https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action\)](https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action)
- [INAI \(http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx\)](http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifai.aspx)
- [Mapa de sitio \(https://www.gob.mx/sitemap\)](https://www.gob.mx/sitemap)

¿Qué es gob.mx?

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO DE SONIDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA INMEDIATRICKS S.A. DE C.V, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DIEGO ALBERTO AGUILAR AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO":

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR":

I. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Mexicana, registrada ante las autoridades correspondientes según acta de número 763, tomo noveno, libro primero, de fecha 12 de Junio de 2015, pasado ante la fe del notario público el Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio titular de la notaría pública número 69, en ejercicio y residencia en el estado de Yucatán.

II. Que cuenta con los elementos humanos, artísticos, técnicos, materiales y financieros suficientes, para prestar los servicios que se requieren, de acuerdo a lo manifestado en el presente contrato.

III. Que el C. DIEGO ALBERTO AGUILAR AGUILAR, quien comparece a la celebración del presente contrato, tiene las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato, y que el carácter con el que comparece no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna por lo que es su deseo celebrar el presente acto jurídico.

IV. Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el situado en CALLE 2A ORIENTE NORTE #327 INTERIOR LOCAL 19, COLONIA TERAN, CODIGO POSTAL 29050, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

V. Que su registro federal de contribuyentes es INM150612A94

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR" se compromete a brindarle a "EL INSTITUTO" lo siguiente:
Promoción y organización de eventos que incluyen presentaciones artísticas para el mes de la juventud en los municipios de Nogales y Hermosillo en el mes de agosto de 2017.

SEGUNDA.- Las partes convienen que el objeto de este Contrato sea instalado conforme a la ubicación del evento, es decir en Hermosillo y Nogales.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de **tres (3)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción hasta el día veintiuno de agosto de 2017.

CUARTA.- "EL INSTITUTO" se compromete a pagar en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mas el impuesto al valor agregado que sería \$136,000.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$986,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia de el presente Contrato y "EL PRESTADOR" a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento "EL INSTITUTO", designa a la C. Ana Gabriela Peiro Sánchez, Directora General Operativo y enlace Municipal, para que este sea la responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que "EL PRESTADOR" obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con "EL

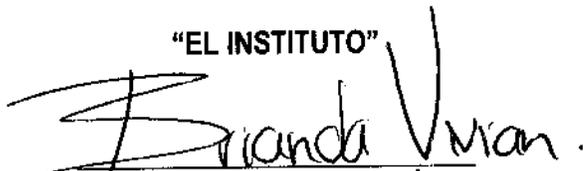
INSTITUTO será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicio, no existe entre **"EL PRESTADOR"** y **"EL INSTITUTO"**, o cualquier otra persona que **"EL PRESTADOR"** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **"EL INSTITUTO"** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

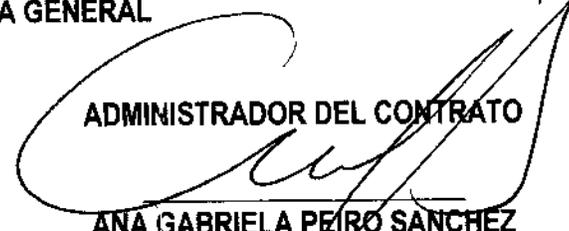
"EL INSTITUTO"


C/ BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

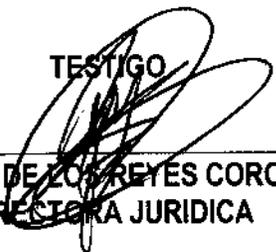
"EL PRESTADOR"


C. DIEGO ALBERTO AGUILAR AGUILAR

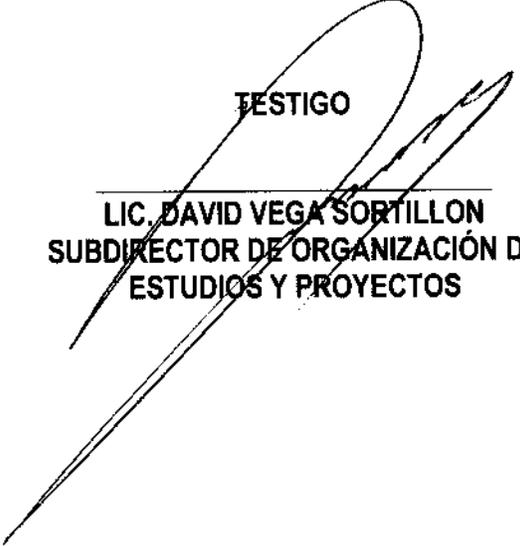
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE MUNICIPAL

TESTIGO


LIC. ERIKA DE LOS REYES CORONADO
DIRECTORA JURIDICA

TESTIGO


LIC. DAVID VEGA SORTILLON
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio
Titular de la Notaría Pública No. 69
Estado de Yucatán, México.

ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:

ACTA CONSTITUTIVA de la sociedad mercantil denominada "INMEDIATRICKS",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Acta No. 763

Tomo: NUEVE

Libro: PRIMERO

Folios: 191-210

Mérida, Yucatán a 12 de Junio de 2015

Calle 32 No.132 por 25 y 27 Colonia Buenavista, Mérida, Yucatán. C.P. 97127
Tels fax : 01(999) 926.86.82, 926.86.84 y 926.10.36
www.notaria69yucatan.com.mx



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria



BUCK790816936
Registro Federal de Contribuyentes

KATY ANAID BURGOS
CERVANTES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15060428365
VALIDA TU INFORMACION FISCAL



-CONSTANCIA DE SITUACION

Lugar y Fecha de Emisión:
MERIDA - YUCATAN A 18 DE JUNIO DE 2010

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC: BUCK790816936
CURP: BUCK790816MQPRRT01
Apellido Paterno: BURGOS
Apellido Materno: CERVANTES
Nombre: KATY ANAID
Fecha inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 1995
Estatus en el padrón: REACTIVADO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE JULIO DE 2010
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: Vialidad: MZA 30 LT 25 RET 9
Núm. Exterior: 1 Núm. Int: N/A
Entre calle: y calle:
Colonia: SMZA 23 CANCUN Municipio: BENITO JUAREZ
Localidad: Entidad Federativa: QUINTANA ROO
Tel. Fijo Lada: Número: 846509
C.P.: 77500
Correo Electrónico: obdulia4@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bufetes jurídicos	100	01/07/2010	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/07/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2010	
Declaración anual de ISR, Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/07/2010	

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

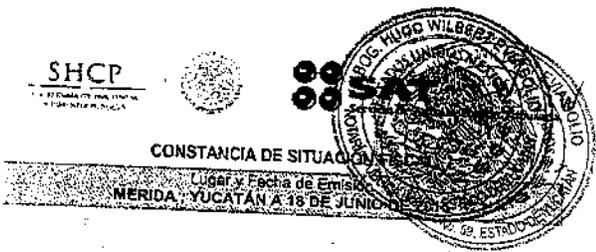
SAT
Servicio de Administración Tributaria



MADL910411N90
Registro Federal de Contribuyentes

LILIANA ABRIL MARTIN
DORANTES
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 19060-19067
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL
Lugar y Fecha de Emisión:
MERIDA, YUCATÁN A 18 DE JUNIO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: MADL910411N90
CURP: MADL910411MYHRRLO5
Apellido Paterno: MARTIN
Apellido Materno: DORANTES
Nombre: LILIANA ABRIL
Fecha Inicio de operaciones:
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE OCTUBRE DE 2014

Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE
Núm. Exterior: 116
Entre calle: 25
Colonia: CHUBURNA DE HIDALGO
Localidad: MERIDA

Vialidad: 6A
Núm. Int:
y calle: 29
Municipio: MERIDA
Entidad Federativa: YUCATÁN

Tel. Móvil Lada: 044
C.P.: 97205

Número: 9 993315381

Correo Electrónico: lil_freshgirl15@hotmail.com

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	01/10/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/06/18|MADL910411N90|CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL|2000001000007000112168||
Sello Digital: uUc/WbTe9ZVNCJRUC19KL9SgQ1J0RSM+yMYQ6tzy8Y7hHidYaSObcCsSiDOcGdkNAbYSmXphl6mWroTXxKCzTOWJHYZB/nf78yL4ChXTWWi/70kiVEW+8:SBHde1ne0JNuhWN7dU8FaPY1KCp1nXy/cm1jLsC/ceUYwI eg=



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Agencia de Administración Fiscal de Yucatán
 Calle 59 sin Centro CP-97000 Mérida, Yucatán

RECIBO OFICIAL

MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 01-Julio-2015

CONCEPTO GENERAL					
NÚMERO DE FOLIO (S) (S)					
DATOS GENERALES					
DISTRITO		CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
DESCRIPCIÓN CUENTA					
	CUENTA	CANT.	UNIT.	IMP.	CONCEPTO
HASTA	10,000.00	4.1.433.3.1	1	385.00	HASTA
IMP. ADIC. FEDATARIOS	4.1.32.1.1.6	1	1	77.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS
CON FE PUBLICA					
CANTIDAD EN LETRAS:					
CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.				TOTAL \$	462.00
ELABORÓ:			RECIBIÓ:		

FOLIO: 10 / 01 / 10063573-2015-000003

REFERENCIA: 10

PAGADO

No. de Sello 191

OBSERVACIONES

CLAVE: 0015 AÑO FISCAL: 2015 TIPO DE PAGO: 1 Efectivo

OFICINA RECAUDADORA: 00005 EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL

AGENCIA: 2 MÉRIDA MUNICIPIO: 30 MÉRIDA

FOLIO 078001 AL 222500 SERIE '08'

109672 DB

Para cualquier aclaración llamar al 01-800-569-0000

La presente es una asistencia al contribuyente en caso de requerir un pago de impuestos en el momento de la emisión de este recibo. En caso de requerir un pago de impuestos en el momento de la emisión de este recibo, el pago debe ser mayor a \$200.00.



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

INM150612A94
Registro Federal de Contribuyentes

INMEDIATRICKS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 15070086330
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



FOLIO: RF201568733637



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:
RFC: INM150612A94
Denominación/Razón Social: INMEDIATRICKS
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: INMEDIATRICKS

Datos de Ubicación:
TIPO DE VIALIDAD: CALLE
NO. Y/O LETRA EXT: 282
ENTRE CALLE: HIERRO
COLONIA: VALLE DORADO
LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL: 29080
CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL
CALLE: AVENIDA PLATA
NO. Y/O LETRA INT:
Y CALLE: COBRE
MPIO O DEL: TUXTLA GUTIERREZ
ENT FED: CHIAPAS
REFERENCIAS ADICIONALES: CASA COLOR BLANCO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	40%	12/06/2015	
3	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	20%	12/06/2015	
2	Agencias de publicidad	20%	12/06/2015	
4	Dirección de corporativos y empresas no financieras	20%	12/06/2015	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/06/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	12/06/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	



Sin1801_07.11.14

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO

30339 - 16

Control Interno	Fecha de Prelación	Hora de Prelación
30	03 / AGOSTO / 2015	19:26:24

Fedatario

HUGO WILBERT EVIA BOLIO

Nombre / Denominación o Razón Social

INMEDIATRICKS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Actos Inscritos

Documento	Acto	Descripción	Fecha Registro	Consecutivo Registro
763	M4	Constitución de sociedad	03-08-2015	1
Caracteres de Autenticidad de la firma electrónica: de1bd53700eccc061e67e4db23b8d1f4caaa5266			Secuencia: 1,033,773	

Derechos de Inscripción

Importe **\$2,083.00**

CALIFICADOR: **ARMANDO MORALES SANTIAGO**

REGISTRADOR: **LIC. HECTOR CHANONA HERNANDEZ**

RIE Secuencia No. 1033773

Esta boleta se generó por medios electrónicos. Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio
Titular de la Notaría Pública No. 69
Estado de Yucatán, México.
ACTA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y TRES



— En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, los doce días del mes Junio del año dos mil quince, ante Mí, Abogado **HUGO WILBERT EVIA BOLIO** Notario Público del Estado, en actual ejercicio, titular de la Notaría Pública Número sesenta y nueve con residencia en esta Capital comparece: —

— **LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL**, misma que será una Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan las señoras **KATY ANAID BURGOS CERVANTES** y **LILIANA ABRIL MARTIN DORANTES**, lo que realizan de conformidad con la siguiente Protesta de Ley, Antecedente, Estatutos y Clausulas: —

PROTESTA DE LEY

Las otorgantes del presente instrumento, apercibidas de las penas en que incurrir quienes declaran como falsedad ante Notario Público, manifiestan en lo que a cada una corresponde que los documentos exhibidos son auténticos y tienen capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico. —

ANTECEDENTE

UNICO.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, con Clave Única del Documento (CUD): A201506051744572788 (A, dos, cero, uno, cinco, cero, seis, cero, cinco, uno, siete, cuatro, cuatro, cinco, siete, dos, siete, ocho, ocho) de fecha cinco de junio de dos mil quince, el cual agrego al apéndice de esta escritura y copia al testimonio que de aquella se expida. —

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la Sociedad es "INMEDIATRICKS", la cual será siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A de C.V". —

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, pero en casos fortuitos o de fuerza mayor, podrá trasladarse el domicilio y celebrarse las Asambleas de Accionistas en otros lugares y en todo caso podrá establecer agencias y sucursales en otras partes de la República Mexicana o en el extranjero, y designar domicilios convencionales en los contratos que celebre. —

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto: —

- a) El desarrollo, los estudios, la implementación, la operación y la comercialización de proyectos de innovación. —
- b) La consultoría, capacitación, implementación, aplicación, desarrollo y comercialización de cualquier tipo de tecnologías de información, así como de procesos administrativos y de negocios. —
- c) La realización de estudios de mercado de cualquier tipo de actividad científica, tecnológica, operativa, comercial, industrial o empresarial. —



- d) El establecimiento de centros de investigación científica y de desarrollo, así como la asociación con entidades públicas y privadas. -----
- e) Establecer agencias, sucursales, oficinas, centros de negocios y de representación en la república mexicana o en el extranjero. -----
- f) La compra, venta, arrendamiento, importación, exportación y distribución de toda clase de equipos y maquinaria industrial, científica, tecnológica y de la construcción, así como sus insumos, consumibles y refacciones. -----
- g) Los desarrollos de cualquier tipo de software, hardware, equipos electrónicos, accesorios y sus aplicaciones. -----
- h) Desarrollar sistemas de informática, software y de comunicación necesarios para la prestación de servicios de asistencia empresarial, científica, industrial y comercial a través de redes nacionales e internacionales. -----
- i) Desarrollar, producir, implementar, programar, comercializar, innovar, productos basados en informática, tecnología, redes de transporte y sistemas informáticos, enfocados, enunciativa no limitativamente, a ambientes de Internet y tecnología móvil. ---
- j) Desarrollar, producir, implementar, programar, comercializar y proporcionar servicios de consultoría, asesoría, y mantenimiento de software de todo tipo, incluyendo software para dispositivos móviles (aplicaciones), hardware tecnológicos, así como los software alojados en los dispositivos electrónicos, páginas de Internet, aplicaciones, y en general de todo tipo de programas informáticos. -----
- k) Prestar servicios de ingeniería, arquitectónicos y tecnológicos de software incluyendo enunciativa no limitativamente sistemas informativos virtuales (software) en "la nube" o software alojado en dispositivos móviles o fijos, y estrategias de tecnología móvil o no, así como la creación, programación, implementación y comercialización de estos productos y servicios y de todas las aplicaciones y proyectos de software relacionados con las actividades y el objeto social de la sociedad. -----
- l) La prestación de servicios de desarrollo, promoción y publicidad por medios electrónicos o cualquier otro, de consultoría, desarrollo e ingeniería informática para el desarrollo de proyectos, aplicaciones y soluciones dentro de ambientes de Internet o Intranet. -----
- m) El desarrollo, implementación, comercialización y difusión de campañas que permitan la concientización, promoción y publicación necesarias y/o convenientes para la consecución de objeto de la sociedad. -----
- n) Elaboración, desarrollo, compra, venta, distribución, comercialización, promoción, producción de materiales didácticos que permitan o sean convenientes para la consecución del objeto social. -----
- o) El servicio, desarrollo, promoción, publicitación, comercialización, impartición, subcontratación, de pláticas y talleres relacionado con los productos, servicios, sistemas, aplicaciones, proyectos y soluciones tanto electrónicas como tecnológicas, enunciativa mas no limitativamente y general, referentes a todo aquello que se prevé en el objeto social de la empresa. -----

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



- p) La creación, compra, venta, fabricación, distribución y comercialización de productos y soluciones de tecnología digital que permitan satisfacer, las necesidades de conectividad e información a los clientes donde quiera que estén ubicados, así como la conservación y mantenimiento de dichos productos y soluciones.
- q) La creación, diseño desarrollo de páginas electrónicas (web) personalizadas, adaptados a las características y necesidades solicitadas, así como la estructuración y análisis de la información para maximizar la calidad de los proyectos, productos y servicios a desarrollar.
- r) La creación, adquisición, distribución, comercialización y edición de contenidos digitales, elementos multimedia y didácticos, así como la elaboración, impresión, publicación y encuadernación de toda clase de textos y revistas, relacionados a la actividad de la sociedad.
- s) Adquirir, franquiciar, licenciar y otorgar la exclusividad en la producción, elaboración, uso, distribución y comercialización de sistemas informáticos, productos y equipos desarrollados, necesarios para sus fines, y otorgar las concesiones que se requieran para dicho objeto.
- t) El registro de marcas, constitución de franquicias, licencias y de cualquier derecho de propiedad industrial, intelectual y derechos de autor.
- u) Obtener, otorgar, explotar, concesionar, licenciar o comercializar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, secretos industriales, licencias de uso, invenciones, mejoras, privilegios, opciones, preferencias, procesos, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades, sean propias o de terceros, pudiendo en todo momento licenciar o franquiciar todo tipo de derechos intelectuales.
- v) La constitución, comercialización y explotación de franquicias o licencias referentes a cualquier tipo de sistemas informáticos (software y hardware), bienes o servicios similares que fueran necesarios o convenientes para la empresa.
- w) El diseño, desarrollo, implementación, consultoría, supervisión, de campañas publicitarias y estrategias comerciales.
- x) La adquisición por cualquier título legal de bienes muebles e inmuebles propios para los fines de la sociedad.
- y) El arrendamiento y sub-arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- z) Actuar como representante, comisionista, distribuidora, franquiciaria, agente o intermediaria de toda clase de fabricantes, casas comerciales e industriales, sean nacionales o extranjeras.
- aa) En general la realización de cualesquiera otros actos y contratos que se relacionen con los fines antes indicados y que puedan concretarse dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.
- bb) Participar en toda clase de licitaciones públicas o privadas.
- cc) La supervisión y asesoría de todo tipo de obras y negocios.



- dd) Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. -----
- ee) Emitir obligaciones, aceptar, girar, librar, protestar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, realizar cualesquiera operaciones de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros. -----
- ff) Constituirse en obligada solidaria; dar avales y constituir garantías por cuenta propia o de terceras personas con las que la sociedad guarde relaciones de negocios; garantizar obligaciones propias o de terceros; hipotecar o gravar en cualquier forma permitida por la ley, los bienes muebles e inmuebles que posea por cualquier título legal.
- gg) Promover, constituir, organizar, exportar y tomar participación en el capital del patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----
- hh) Proyectar, constituir, organizar, exportar, administrar, tomar participaciones en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas industriales, comerciales o de cualquier otra índole, ya sea por cuenta propia o ajena. -----
- ii) Desempeñar toda clase de comisiones y representaciones nacionales e internacionales. -----
- jj) La emisión, aceptación, endoso, aval, o cualesquiera título o valores mobiliarios que la Ley permita. -----
- kk) La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título-valor permitido por la Ley. -----
- ll) La adquisición de derechos por contrato de fideicomiso, compraventa, arrendamiento, subarrendamiento y en general la adquisición de derechos o enajenación por cualquier título y el uso, goce y aprovechamiento de cualquier concepto de bodegas, oficinas, establecimientos, estancias, negocios y en general de cualesquiera bienes inmuebles que sean necesarios o convenientes para cumplir con los fines sociales, con apego a las disposiciones que refiere el artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----
- mm) Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o del mandante. -----
- nn) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. -----
- oo) Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, constituirse en deudor u obligado solidario de préstamos de terceros, así como emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar, protestar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.



o garantías de cualquier clase respecto a las contraídas por si o de los títulos o préstamos aceptados por terceros. _____

pp) Otorgar o recibir todo tipo de garantías reales y personales, incluyendo avales, obligaciones solidarias o fianzas en relación con créditos y obligaciones propias o a cargo de terceros. _____

qq) La emisión, suscripción, aceptación, negociación, endoso o aval de cualquier título ó valores que la Ley permita. _____

rr) Investigar, acceder, tramitar, obtener y adquirir cualquier clase de financiamiento, fondos, créditos, apoyos o recursos, en moneda nacional o extranjera, de instituciones públicas o privadas, municipales, estatales o federales, nacionales o extranjeros, que otorguen estímulos a empresas relacionados, enunciativa no limitativamente, con la innovación científica y tecnológica o con cualquier otra área de ciencia y la tecnología. ---

ss) En general, celebrar y realizar toda clase de actos, convenios y contratos relacionados con los objetos anteriores y todos aquellos otros que se relacionen, permitidos por la ley, ya sean mercantiles, comerciales, industriales o de cualquier naturaleza que permitan una utilidad lícita y que acuerden el o los administradores o la asamblea de socios y que estén permitidos por la Ley. _____

ARTÍCULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. _____

ARTÍCULO QUINTO.- CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRAJEROS.- La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios fundadores y los futuros convienen desde ahora que: Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en este apartado, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. _____

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES

ARTICULO SEXTO.- IMPORTE.- El capital social es variable y el mínimo fijo sin derecho a retiro lo constituye la cantidad de \$10,000.00 (Diez Mil Pesos, 00/100 Moneda Nacional), y un máximo ilimitado, representado por diez mil acciones con valor nominal de \$1.00 (Un peso, Moneda Nacional), cada una. _____

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a su tenedor a un voto. Los títulos definitivos de las acciones deberán estar expedidos dentro de un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha del contrato social o de la modificación de este, en que se formalice el aumento de capital. Podrán expedirse certificados provisionales, que serán siempre nominativos y que deberán canjearse por



los títulos definitivos. Los títulos de las acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones. Los títulos de las acciones podrán llevar adheridos cupones, que se desprenderán del título, y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales podrán tener también cupones. -----

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la inserción íntegra del artículo quinto de ésta escritura. -----

Todo accionista, por el hecho de serlo, se somete o queda sujeto a las estipulaciones de la escritura constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único. -----

ARTICULO OCTAVO.- En términos del artículo ciento catorce de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán emitirse acciones especiales a favor de las personas que presten sus servicios a la Sociedad, en dichas acciones figurarán las normas respecto a la forma, valor, inalienabilidad y demás condiciones particulares que les correspondan.-----

ARTÍCULO NOVENO.- El capital social fijo será susceptible de aumentarse, o disminuirse con las siguientes formalidades: -----

--- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital, pero si en la Asamblea estuviera representada la totalidad del capital social, deberá ejercerse dicho derecho en ese momento. -----

--- Además del derecho a que se refiere el párrafo anterior, los accionistas pactan expresamente que para la transmisión de la propiedad de sus respectivas acciones, incluida la donación, deberán dar aviso previo y por escrito a los demás accionistas, los cuales tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que se pretendan enajenar en proporción al número de acciones de que sean tenedores, debiendo la persona o personas que quisieren enajenar sus acciones, manifestar las condiciones de la enajenación, lo cual dará derecho a los demás accionistas a adquirirlas en las mismas condiciones, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, debiendo ejercitarse dicho derecho dentro de un periodo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que fueron notificados. -----

--- **Cualquier transmisión de acciones deberá ser acordada y autorizada por la Asamblea de Accionistas.** -----

--- En caso de aumento o disminución del capital social se requerirá del acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la disminución deberá efectuarse sin que rebase el límite autorizado por la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción a cualquier otra persona, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

Abog. Hugo Wilbert Evia Bolio

Titular de la Notaría Pública No. 69

Estado de Yucatán, México.

ARTICULO DECIMO.- No podrán emitirse nuevas acciones sino hasta que las precedentes hayan sido íntegramente pagadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá los datos que establece el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en dicho registro. La Sociedad, deberá inscribir en el citado registro, a petición de cualquier titular las transmisiones que se efectúen.

CAPITULO TERCERO

ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o un Consejo de Administración, formado por dos miembros o más, quienes podrán ser o no accionistas, quienes desempeñaran su cargo por tiempo indefinido, hasta que tomen posesión quienes lo sustituyan. La Asamblea General Ordinaria, fijará la remuneración que en su caso deberá pagarse al o los administradores.

Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y estos estatutos les imponen.

Los Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la Sociedad, elegirá a los funcionarios por mayoría de votos y podrán designar suplentes.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad, sus bienes y negocios, podrán inclusive ejercer aquellos actos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un Apoderado General para Administración de Bienes, para ejercer actos de dominio, para toda clase de pleitos y cobranzas comprendiendo asuntos judiciales y asuntos laborales, y para la suscripción de toda clase de títulos de crédito, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, dos mil quinientos veintiocho del Código Civil del Estado de Chiapas, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que más adelante se transcriben.

— De una manera enunciativa pero no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; b).- Suscribir, aceptar, otorgar, girar,



avaluar, emitir, cobrar, protestar y, en general, efectuar cualquier acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos, operaciones y documentos de crédito; c).- Para hacer y recibir pagos; d).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, árbitros, arbitradores o particulares; e).- Promover y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del Constitucional de Amparo; f).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, dependientes y demás empleados de la Sociedad, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; g).- Conferir y revocar poderes generales y especiales; h).- Aceptar renunciaciones de Gerentes, Apoderados y demás funcionarios y empleados de la Sociedad; i).- Delegar una o más de sus facultades en uno o varios Consejeros para que las ejerzan en los negocios y lugares que determinen; j).- Para presentar denuncias y querrelas y desistirse de ellas y otorgar perdón así como presentar toda clase de denuncias del orden penal; k).- Para ejecutar aquellos actos llamados de riguroso dominio; l).- Para hacer cesión de bienes; m).- Para recusar en nombre de la Sociedad; n).- Para transigir y comprometerse en árbitros; o).- Para absolver y articular posiciones; p).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas; q).- Determinar los asuntos que haya necesidad de tratar en las Asambleas Generales de Accionistas y hacer que se incluyan los puntos que considere pertinentes en la Orden del Día de las Asambleas que no fueren convocadas por su iniciativa; r).- Para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- s).- Representar a la Empresa como patrón en todo lo relacionado con la Ley Federal del Trabajo e intervenga en citas conciliatorias y en cualquier fase de los procedimientos individuales o colectivos que se instauran ante las Autoridades del Trabajo, quedando facultado para celebrar Convenios y obligar a la Empresa a su cumplimiento; t).- Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas y, en general, las demás que le correspondan de conformidad con esta escritura y con la Ley y que no estuvieren reservadas a la Asamblea General de Accionistas. La representación y la firma social la llevarán las personas que determine la Asamblea de Accionistas, en la forma y con las facultades que le otorguen. -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Cuando la Asamblea elija Consejo de Administración, regirán las estipulaciones siguientes: -----

A).- Los accionistas minoritarios que representen el veinticinco por ciento del capital social nombrarán cuando menos un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento del administrador o administradores designados por las minorías cuando se revoque igualmente el nombramiento de todos los demás administradores. -----

B).- El Consejo de Administración se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos una vez al año y en extraordinaria cuando lo citen, el Presidente, la mayoría de los Consejeros o el Comisario. -----

C).- Integrarán quórum para las reuniones la mayoría de los Consejeros. -----

D).- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos. -----

E).- De cada sesión se levantará una acta que firmaran los Consejeros que asistan. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán nombrar uno o varios gerentes generales